

PAB. Pasarne ^{15/04}
Con expediente F



Procuraduría
Metropolitana

31.03 Comoda ordenanza en 1^{er} debate F
2011:

Expediente No. 533-2011

21 FEB 2011

Abogada

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Presente

De mi consideración:

PETICIÓN

Con relación a su oficio SG 565, de 08 de febrero de 2011, en el que solicita se emita un informe y criterio legal respecto del proyecto de ordenanza modificatoria al Libro Tercero, artículo III.130.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, de Quito, remitido por el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado mediante Informe No. DA4-0033-2009 relacionado con el examen especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008.

ANALISIS:

1.-) Según examen especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008 realizado por la Dirección de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado se recomienda al Concejo Metropolitano:

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
AL CONCEJO METROPOLITANO

FECHA: 22 FEB 2011
HORA:
NOMBRE: *PS*

“Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana.”

2.-) A fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado, el Concejo Metropolitano resolvió encargar a la Administración General la instrumentación de los documentos tendientes a dicho cumplimiento.

3.-) Adicionalmente, mediante Resolución de Concejo Metropolitano C010 de 2009, se autorizó al señor Alcalde Metropolitano iniciar los procesos de liquidación de algunos entes, entre ellos la Corporación Metropolitana de Salud.

BASE LEGAL Y CRITERIO:

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía prevista en la Constitución como *“...el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”*.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C010 de 2009, autorizó al señor Alcalde Metropolitano iniciar los procesos de liquidación de algunos entes, entre ellos la Corporación Metropolitana de Salud.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A008 de 8 de marzo de 2010 se definió la estructura orgánica de la Municipalidad, determinando que el órgano rector sectorial del área de salud es la Secretaría de Salud correspondiéndole la rectoría de la Corporación Metropolitana de Salud.

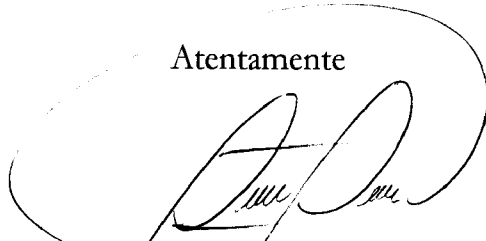
En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Metropolitana, emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE** respecto del proyecto de ordenanza modificatoria al Libro Tercero, artículo III.130.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remitido por el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado mediante Informe No. DA4-0033-2009 relacionado con el examen especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar dentro del período comprendido entre el 1 de enero de

2000 al 31 de agosto de, cumpliendo con lo establecido en la ley y las respectivas ordenanzas municipales.

Subsidiariamente a esto, se debe rectificar en el proyecto de ordenanza el artículo 294 de la Constitución que se señala por el artículo 238 que es el vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and curves, positioned above the typed name.

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. Documentación contenida en 3 fojas.

 J.V./17-II-2011



Secretaría
General del
Concejo

SG

0565 /

08 FEB 2011

Doctor
Fabián Andrade
Procurador Metropolitano
Presente

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. I. (30), Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted remita su informe y criterio legal, respecto del proyecto de ordenanza modificatoria al Libro Tercero, artículo III. 130.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remitido por el Econ. Rubén Flores Agreda, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado mediante Informe No. DA4-0033-2009 relacionado con el examen especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008.

Adjunto con cargo devolutivo 2 hojas.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

JLA
Exp. 2011-213

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía otorgada en la Constitución como "(•••) *el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)*"

Que, en "Examen Especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar" dentro del período de 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008 realizado por la Dirección de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado se recomienda al Concejo Metropolitano: *"Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III,130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana"*.

Que, según autorización brindada al señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución de Concejo Metropolitano C010 se iniciaron los procesos de liquidación de la Corporación Metropolitana de Salud.

Que, en Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010 se definió la estructura orgánica de la Municipalidad, determinando que el órgano rector sectorial del área de salud es la Secretaría de Salud correspondiéndole la rectoría de la Corporación Metropolitana de Salud.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 57, letra a) Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO TERCERO ARTÍCULO III.130.1
DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

Art. 1 Refórmase el artículo III.130.1. del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.- Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será ~~la Secretaría de Salud~~ ^{el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito} y los sujetos pasivos de este tributo son los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Art. 2 Refórmase el artículo III.130.1.a del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.a.- El monto total de la Tasa que percibe ~~la Secretaría de Salud~~ ^{el MDMQ.}, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario,
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador.

Disposición Final.- Se deroga la Ordenanza Metropolitana No. 322 de 18 de octubre de 2010.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano elde 2011.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía otorgada en la Constitución como "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)".
- Que, en "Examen Especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar" dentro del periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008 realizado por la Dirección de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado se recomienda al Concejo Metropolitano: *"Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana"*.
- Que, según autorización brindada al señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución de Concejo Metropolitano C010 se iniciaron los procesos de liquidación de la Corporación Metropolitana de Salud.
- Que, en Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010 se definió la estructura orgánica de la Municipalidad, determinando que el órgano rector sectorial del área de salud es la Secretaría de Salud correspondiéndole la rectoría de la Corporación Metropolitana de Salud.
- En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 57, letra a) Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO TERCERO ARTÍCULO III.130.1
DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

Art. 1 Refórmase el artículo III.130.1. del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.- Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será la Secretaría de Salud y los sujetos pasivos de este tributo son los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Art. 2 Refórmase el artículo III.130.1.a del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.a.- El monto total de la Tasa que percibe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario,
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el.....de febrero de 2011.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0322

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2010-514, de 21 de septiembre de 2010, emitido por la Comisión de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2005 el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 0165 que establece la normativa para la distribución de la tasa por autorización de funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito;

Que, la Municipalidad requiere reorientar el producto de su recaudación de conformidad con su política social;

Que, el Capítulo IV de la Constitución de la República, en su artículo 260 determina el régimen de competencias exclusivas del Estado central, y no excluye la colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en concordancia con el artículo 264 numeral 7 de la norma citada, que establece las competencias de los gobiernos municipales para planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; y,

Que, los artículos 300 y 301 inciso segundo de la Carta Suprema dispone que la política tributaria debe promover, entre otras, las conductas sociales y económicas responsables, para lo cual, el órgano competente mediante acto normativo podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE

**LA ORDENANZA REFORMATORIA AL LITERAL a) DEL ARTÍCULO III.130.1.a,
AGREGADO POR LA ORDENANZA No. 0165 AL CÓDIGO MUNICIPAL,
REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO**

F



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0322

Artículo único.- En el artículo III.130.1.a del Código Municipal, sustitúyase el literal a) por el siguiente texto:


“ a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario”.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el 14 de octubre de 2010.


Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 7 y 14 de octubre del año dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitan de Quito, 18 de octubre de 2010.-


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 18 OCT 2010

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0322

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 OCT 2010
.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 OCT 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



0165

ORDENANZA METROPOLITANA N°
EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2005-648 de 8 de diciembre de la Comisión de Finanzas, y ;

CONSIDERANDO

Que el 16 de diciembre del 2004 el Concejo Metropolitano de Quito, emitió la Ordenanza Metropolitana No. 0135, Sustitutiva del Capítulo III, del Título I, del Libro III del Código Municipal, que establece la Normativa para la Aplicación del Impuesto de Patente Municipal, y Tasa por Autorización de Funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 524 de 15 de febrero del 2005.

Que es necesario redefinir los criterios de reparto de los recursos obtenidos por las recaudaciones en concepto de Tasa por autorización de funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito y, por tanto, reorientar el producto de la recaudación de este tributo, de tal forma que sirvan para fines de política social municipal.

Que el primer párrafo del artículo 256 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que el Régimen Tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad y, que los tributos además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 228 y 257 de la Constitución Política de la República; artículos 64 número 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA AL ART. III. 130.1ª AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 135, REFERENTE A LA REPARTICIÓN DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 524 DE 15 DE FEBRERO DEL 2005.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0165


Art. 1.- En el Art. 3 de la Ordenanza No. 0135, que agrega el Art.130.1.a al Código Municipal, sustitúyase el texto del artículo que agrega, por el siguiente texto:

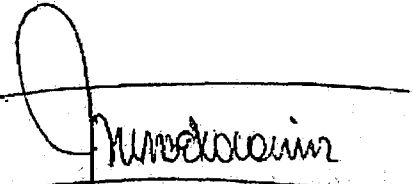
" Art. III 130.1.a.- El monto total de la Tasa que percibe el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% para el Seguro Metropolitano de Salud;*
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,*
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y, se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador."*

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2006, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de diciembre del 2005.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

5



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0165

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 20 de diciembre del 2005.- Quito, a 22 de diciembre del 2005.



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de diciembre del 2005.- Quito, 22 de diciembre del 2005.



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

Date: Thu, 17 Mar 2011 12:17:54 +0000

From: cetajara@yahoo.es

Subject: URGENTE para sesion Concejo sobre pronunciamiento contraloria recursos Corporacion de Salud

To: agosto.barrera@quito.gob.ec; pattyandrade_baroja@hotmail.com;

reflores61@yahoo.mx; ruben.flores@quito.gob.ec; fandrade@cardinalabogados.com

CC: alejandra_ev83@hotmail.com; paez11@yahoo.com; greta.montero@quito.gob.ec; greta_montero@hotmail.com

Entre los puntos finales para la Sesion de Concejo de este día se encuentra el que tiene que ver con el Pronunciamiento de la Contraloria relacionado con transferencia de recursos a la Corporacion Metropolitana de Salud, (que ya no tiene sustento legal), hemos revisado los documentos y la administración General ha remitido una propuesta de ordenanza modificatoria al libro Tercero en su artículo 130.1, y 130.1, literal a, sobre esto es necesario advertir lo siguiente:

La propuesta de reforma a la Ordenanza modificatoria al libro Tercero en su artículo 130.1, determina que la Secretaria de Salud, será beneficiaria del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal.

Así mismo en el art. 130.1.a determina que el total de la Tasa que percibiría la Secretaria de Salud de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 25% para el Fondo Quito Solidario;

b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,

c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y, se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador.

La propuesta implicaría que la Secretaría de Salud, asuma lo dispuesto en el literal c, que actualmente es competencia del cuerpo de bomberos (estos recursos están en el cuerpo de bomberos) y por tanto de la Secretaria de

Seguridad y Gobernabilidad, en síntesis trasladar a salud estos recursos, se relaciona con competencias, reformas a las estructuras y otras normativas, tanto en salud, seguridad y gobernabilidad y cuerpo de bomberos.

Cabe señalar como antecedente que el manejo de las emergencias estuvo a cargo de salud hasta que en el 2006 en que resolvieron trasladar al cuerpo de bomberos y que técnicamente puede ser procedente pero hay que analizar todo el proceso o tener claridad de las implicaciones. Los recursos son para infraestructura, atención de emergencias y prevención de riesgos.

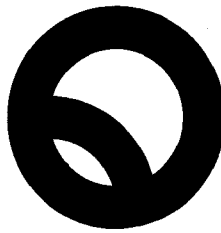
Salvo mejor criterio considero que lo pertinente en el momento es solamente reformar el literal a del artículo 130.1, señalando lo que esta propuesto,

a) El 25% para el Fondo Quito Solidario;

Porque se puede generar un debate no previsto, además debe ser manejado con una propuesta y estrategia en caso de que se resuelva aquello.

Saludos

Cecilia Tamayo



Administración
General

doe p
f

8102

2011-213

Oficio No. 402
Quito,

4 FEB 2011

Señora abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 04 FEB 2011
HORA: 2:45
NOMBRE: JF

Señora Secretaria General,

Ref.: Recomendación Examen Especial de Contraloría
**BENEFICIARIO DE LA TASA DE FUNCIONAMIENTO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO**

En "Examen Especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar" dentro del período de 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008 realizado por la Dirección de Auditoría 4 se recomienda al Concejo Metropolitano:

"Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana."

A su vez, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió, en la parte pertinente, encargar a la Administración General **la instrumentación de los documentos tendientes a cumplir** con las recomendaciones encargadas al Concejo, específicamente la siguiente:

"Expedirá una Ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana."

JF

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano C010 de 2009 se autorizó al Señor Alcalde Metropolitano a iniciar los procesos de liquidación de algunos entes, entre ellos la Corporación Metropolitana de Salud. Con el objetivo de cumplir con la intención de la recomendación del examen especial, remito el Proyecto de Ordenanza Reformatoria al Código Municipal que transforma el beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Quito a la Secretaría de Salud, quien es el órgano rector del Sector Salud que ejerce control y rectoría sobre la Corporación Metropolitana de Salud.


Atentamente,



Rubén Flores Ágreda

ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por	mdávila/03-02-2011	
---------------	--------------------	---



Administración
General

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía otorgada en la Constitución como “(...) *el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)*”
- Que, en “Examen Especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar” dentro del período de 1 de enero de 2006 al 31 de agosto de 2008 realizado por la Dirección de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado se recomienda al Concejo Metropolitano: *“Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana.”*
- Que, según autorización brindada al Señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución de Concejo Metropolitano C010 se iniciaron los procesos de liquidación de la Corporación Metropolitana de Salud.
- Que, en Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010 se definió la estructura orgánica de la Municipalidad, determinando que el órgano rector sectorial del área de salud es la Secretaría de Salud correspondiéndole la rectoría de la Corporación Metropolitana de Salud.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 57, letra a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO TERCERO ARTÍCULO III.130.1.
DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA**

Art. 1. Refórmase el artículo III.130.1. del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.- Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será la Secretaría de Salud y los sujetos pasivos de este tributo son los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de US \$ 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Art.2. Refórmase el artículo III.130.1.a. del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

Art. III.130.1.a.- El monto total de la Tasa que percibe la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario.
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito;
y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y, se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el de febrero de 201.